ACUERDO MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO No. C-MT-SA-M-014-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REP. LEGAL:	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT:	891855361-6
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC",
NIT.	826003061-1 b
R/L	IGNACIO PLAZAS PÉREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 9.529.394 DE SOGAMOSO
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS ($278.873.310,00) M/CTE
VALOR ADICONADO AL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($39.995.035,00) M/CTE
VALOR DEL CONTRATO FINAL:	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($318,868,345,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
TIEMPO DE PRORROGA MODIFICATORIO No. 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA MODIFICATORIO No. 2	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA MODIFICATORIO No. 3	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN CON PRORROGAS	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

El suscrito, **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6 y actúa como contratante, y de otra parte, **IGNACIO PLAZAS PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.529.394 DE SOGAMOSO en calidad de representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC"** con **NIT. 826003061-1,** con dirección para notificaciones Calle 2 No. 5A-44, Email: iganacioplazas@gmail.com, con matrícula mercantil No. S0500557 del 12 de septiembre de 2002 y renovada en la fecha 21 de marzo de 2025, con registro de proponentes No. S0500557 renovado con fecha 21 de marzo de 2025de 2025, con registro de proponentes No. 77697 renovado con fecha 21 de mayo de 2025, quien para efectos del contrato No. **C-MT-SA-M-014-2025**, se denomina y actúa como **EL CONTRATISTA**, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que

se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. Han convenido en celebrar el presente Acuerdo Modificatorio No. 004 al CONTRATO DE OBRA No. **C-MT-SA-M-014-2025**, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; Y – Que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos. **2)** Que a la fecha se encuentra vigente y en ejecución el contrato de contrato de obra No. **C-MT-SA-M-014-2025** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ"** por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($318,868,345,00) M/CTE** y un plazo de ejecución de: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS. contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que mediante Comité Técnico No. 04 realizado el día seis (06) de abril de 2026, entre el supervisor del contrato y el contratista, se evaluó el estado de avance de las actividades ejecutadas dentro del contrato de obra cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ"*. **4)** Que el señor IGNACIO PLAZAS PÉREZ, en calidad de representante legal de la empresa ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – ADESOC, expuso ante el comité el estado actual del contrato, así como el análisis de las actividades contractuales ejecutadas en el marco del proyecto de mantenimiento y reparaciones locativas de la infraestructura física de la Institución Educativa Técnica Industrial – sede La Estación del municipio de Tibasosa – Boyacá. **5)** Que el señor IGNACIO PLAZAS PÉREZ, en compañía de su equipo profesional liderado por el arquitecto LUIS ALBERTO CAMACHO, presentó la propuesta técnica y económica correspondiente a los ítems modificados y adicionados al presupuesto inicial, incluyendo mayores y menores cantidades, así como la incorporación de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, previamente relacionados en el Comité No. 4 **6)** Que el ingeniero JAIME ANDRÉS ZEA GUTIÉRREZ, junto con su equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, realizó la verificación, revisión técnica y observaciones pertinentes a la información presentada, teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato. **7)** Que el contratista y su equipo técnico expusieron ante el comité los aspectos técnicos identificados durante la ejecución contractual, presentando el listado de actividades no previstas y el balance de mayores y menores cantidades, con el fin de someterlos a revisión y aprobación por parte de la supervisión. **8)** Que las actividades no previstas surgen como resultado de un análisis técnico detallado, mediante el cual se identificaron intervenciones necesarias no contempladas en el presupuesto inicial, siendo indispensable su ejecución para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios escolares y mejorar las condiciones para la comunidad educativa. **9)** Que el contratista presentó el balance de mayores y menores cantidades solicitado en el Comité No. 4, realizado el día veinticinco (25) de marzo de 2026, evidenciando variaciones en las cantidades inicialmente contratadas, las cuales obedecen a ajustes técnicos requeridos durante la ejecución del proyecto. **10)** Que la Secretaría de Infraestructura recibió y revisó la propuesta técnica y económica presentada por el contratista respecto de los ítems modificados, adicionados y no previstos, conforme a lo discutido en el Comité No. 4. **11)** Que el contratista puso en consideración del comité el presupuesto final modificado, el cual incluye el balance de mayores y menores cantidades, así como la incorporación de ítems no previstos, con el fin de garantizar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual. **12)** Que el señor **IGNACIO PLAZAS PÉREZ**, en calidad de contratista, manifestó su aceptación frente a la propuesta presentada por la Secretaría de Infraestructura. **13)** Que el ingeniero **JAIME ANDRÉS ZEA GUTIÉRREZ**, en su calidad de Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad y supervisor del contrato, evidenció la necesidad de realizar el modificatorio

contractual para la adición de ítems no previstos y el ajuste de mayores y menores cantidades, por lo cual indicó que pondrá a consideración del ordenador del gasto la aprobación de la modificación al Contrato No. C-MT-SA-M-014-2025, cuyo objeto es: **"Mantenimiento y reparaciones locativas de la infraestructura física de la Institución Educativa Técnica Industrial – sede La Estación del municipio de Tibasosa – Boyacá."14)** Que las modificaciones propuestas se soportan en la actualización del presupuesto final, en el cual se reflejan los ítems no ejecutados y las nuevas actividades incorporadas, conforme a las condiciones materiales encontradas en la obra y a las decisiones técnico-constructivas adoptadas. Dichos ajustes cuentan con justificación técnica suficiente y garantizan la adecuada destinación de los recursos públicos, manteniendo el equilibrio contractual.**15)** Que, en consecuencia, y en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las partes pueden modificar el contrato siempre que dicha modificación se encuentre debidamente sustentada, no implique alteración del objeto contractual y responda a necesidades comprobadas derivadas de la ejecución. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan proceder con la modificación de la cláusula primera, conforme a los ajustes técnicos y presupuestales realizados.**16)** Que la modificación pretendida; se justifica plenamente en el principio de economía y ampliación de alcance del objeto contractual, teniendo en cuenta que el Municipio de Tibasosa, busca garantizar el logro de los objetivos propuestos **17)** Que, dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **18)** Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional"*, o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. Por otro parte en las conclusiones del concepto afirmo y aclaró que el interventor y/o supervisor de un contrato, no es parte dentro del mismo, y no puede asumir la facultad de modificar las obligaciones contractuales y sus alcances. Por lo anterior, las decisiones que tome el interventor, respecto de la autorización de trabajos adicionales a los inicialmente contemplados, no le son oponibles a ninguna de las partes, porque la voluntad contractual de éstas no puede ser modificada unilateralmente por un tercero, al que sólo se le ha facultado para efectuar un seguimiento a las obligaciones acordadas por las partes. Por lo anterior, a pesar de que el presente modificatorio tiene el visto bueno del supervisor, es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, en la inclusión de nuevos ítems necesarios para el cabal cumplimiento, reconocidos durante el desarrollo del proyecto y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución. **19)** Que de acuerdo con Concepto C-755 de 2022 C.C.E. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades no previstas, o incluidos en el contrato inicial. **20)** Que, atendiendo a las

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

modificaciones aprobadas, los compromisos presupuestales serán cubiertos de la siguiente manera: El valor inicial del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($278.873.310,00) MCTE. para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal: DIS-2025000533, del 10 de JULIO DE 2025. Y una adición según acuerdo modificatorio No. 001 de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($39.995.035,00) M/CTE Para lo cual se cuenta con el respaldo de la disponibilidad presupuestal No. 2025000907 de fecha 05 de diciembre de 2025. **21)** Que el contratista, manifiesta estar de acuerdo con el presente modificatorio. **22)** Que, conforme a los estudios previos, las leyes vigentes, la necesidad de la entidad, la justificación por parte de la Supervisión, la aceptación expresa por parte de los contratantes, cuyos documentos forman parte integral del presente acuerdo modificatorio al contrato de obra No. **C-MT-SA-M-014-2025**; es el modificatorio conforme al orden legal y presupuestal. Así las cosas, el acuerdo modificatorio No. 004 al contrato No. **C-MT-SA-M-014-2025** se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA:** El cual quedará así: **OBJETO.** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a desarrollar el siguiente objeto **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO Y LA PROPUESTA ACEPTADA AL CONTRATISTA, y teniendo en cuanta las siguientes condiciones técnicas actualizadas:

CONDICIONES INICIALES								VALORES ACTUALIZADOS	
Ítem	DESCRIPCIÓN	Und.	Cantidad	Valor Unitario	MAYORES Y MENORES (+)	(-)	Cantidad	Cantidad	Valor
1	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL -SEDE LA ESTACIÓN SOCIAL**								
1.1.1	CONCRETO CICLÓPEO DE 17.5MPa (2500 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	53.4	$ 525,812.24		(-)	- 12.76	48.56	$ 25,533,442.37
1.1.2	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	29.89	$ 887,295.000		(-)	- 14.19	28.00	$ 24,844,260.00
1.1.3	VIGA AEREA 21 MPa - (3000 PSI)	M3	9.63	$ 1,471,612.530		(-)	- 0.43	9.20	$ 13,538,835.28
1.1.4	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < = A 3.0 M. (FORMALETA METALICA)	M3	5.30	$ 1,308,131.180		(-)	- 1.42	7.05	$ 9,222,324.82
1.1.5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	5655.52	$ 7,675.050		(-)	- 1,524.67	5769.64	$ 44,282,275.48
1.1.6	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	M2	250.00	$ 88,442.670		(-)	- 94.66	291.60	$ 25,789,882.57
1.1.7	INSTALACION DE LADRILLO EXISTENTE	M2	230.00	$ 47,137.490		(-)	- 141.26	127.50	$ 6,010,029.98
1.1.8	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	192.6	$ 70,557.630		(-)	- 62.08	153.64	$ 10,840,474.27
1.1.9	INSTALACION DE REJA METALICA	M2	37.00	$ 31,295.310	(+)		13.24	50.24	$ 1,572,276.37
1.1.10	PAÑETE LISO MUROS 1:5	M2	382.00	$ 34,835.270		(-)	- 66.95	315.05	$ 10,974,851.81

1.1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	441.00	$ 11,309.630				0.00	$ -
1.1.12	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	376.00	$ 15,102.750		(-)	- 70.42	376.00	$ 5,678,634.00
1.1.13	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	51.20	$ 119,997.540		(-)	- 17.62	40.81	$ 4,897,099.61
1.1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	M2	6.00	$ 82,869.780				0.00	$ -
1.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	ML	259	$ 8,226.840				0.00	$ -
1.1.16	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M . DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	180.00	$ 46,814.900				180.00	$ 8,426,682.00
2	**ANDEN**								
2.1.1	CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	2.74	$ 756,754.560			4.61	7.35	$ 5,562,146.02
2.1.2	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	4.00	$ 119,997.540			10.70	14.70	$ 1,763,963.84
2.1.3	DEMOLICIÓN DE PISOS Y/O ANDENES EN CONCRETO HASTA E = 12 CM.(INCLUYE CARGUE Y RETIRO CON ACARREO LIBRE HASTA 5KM.)	M2	22.20	$ 9,700.00		(-)	- 14.30	61.64	$ 597,908.00
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	76.2	$ 7,423.820			-	76.20	$ 565,695.08
3	**PARTE INTERIOR**								
3.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	Und.	1.00	$ 130,841.140	(+)		1.00	2.00	$ 261,682.28
3.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	Und.	1.00	$ 223,292.490			-	1.00	$ 223,292.49
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	99.00	$ 19,824.160	(+)		291.49	390.49	$ 7,741,136.24
3.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	12.00	$ 21,284.690	(+)		31.66	43.66	$ 929,289.57

3.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	12.00	$ 10,332.350				0.00	$ -
3.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	61.40	$ 8,226.840				0.00	$ -
NP	**PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES CONTRATO N°**								
NP-01	DEMOLICION MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN	M2	618.37	$ 16,462.870		(-)	- 161.32	457.05	$ 7,524,354.73
NP-02	DESMONTE REJAS METALICAS	M2	37.00	$ 15,866.170	(+)		14.81	51.81	$ 822,026.27
NP-03	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPa (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	M3	3.00	$ 918,406.920	(+)		1.75	4.75	$ 4,362,432.87
NP-04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	366.72	$ 8,226.840	(+)		224.98	591.70	$ 4,867,821.23
NP-05	PLACA DE FONDO O BASE EN CONCRETO DE 28 Mpa (4000 PSI). PARA POZO DE INSPECCIÓN. D = 1.70 M	Und.	1.00	$ 1,007,041.060			-	1.00	$ 1,007,041.06
NP-06	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	Und.	1.00	$ 2,152,215.320			-	1.00	$ 2,152,215.32
NP-07	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13.20	$ 70,557.630			-	13.20	$ 931,360.72
NP-08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO Y TAPA EN EN CONCRETO PREFABRICADO PARA POZO DE INSPECCIÓN. (D = 1.70 M.)	Und.	1.00	$ 1,670,765.390			-	1.00	$ 1,670,765.39
NP-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=8"	ML	6.00	$ 101,192.800			-	6.00	$ 607,156.80
NP-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC PARA ALCANTARILLADO D = 8"	Und.	2.00	$ 266,494.430			-	2.00	$ 532,988.86
NP-11	SUMIDERO LATERAL (SL) EN CONCRETO.DE 21 Mpa. (3000 PSI). DIMENSIONES INTERNAS: 0.40 X 0.80 M. H = 1.10 M. (INCLUYE REFUERZO, FORMALETA Y TAPA PLÁSTICA)	Und.	2.00	$ 2,810,218.500			-	2.00	$ 5,620,437.00
NP-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO BANCARIA EN VARILLA CUADRADA. (INCLUYE ANTICORROSIVO)	M2	10.50	$ 162,293.880				0.00	$ -
NP-13	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	275.72	$ 12,797.410			-	275.72	$ 3,528,501.89
NP-14	PLANTACIÓN DE PLANTAS DE HAYUELO TRADICIONAL ALTURA MINIMA 1 M.	Und.	20	$ 20,000.00			0	20	$ 400,000.00
NP-15	PLANTACIÓN DE PLANTAS DE HAYUELO ROJO ALTURA MINIMA 1 M.	Und.	20	$ 100,000.00			0	20	$ 2,000,000.00
COSTO DIRECTO									$ 245,283,284.22
ADMINISTRACIÓN (22%)									$ 53,962,322.53

UTILIDAD(5%)	$ 12,264,164.21
IMPREVISTOS (3%)	$ 7,358,498.53
COSTO TOTAL	**$ 318,868,269.49**

SEGUNDA.VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo modificatorio, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente se suscribe a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

POR EL CONTRATISTA,

ADESOC - NIT: 826003061-1
R/L: IGNACIO PLAZAS PÉREZ
CC: 9.529.394 DE SOGAMOSO
Contratista

Elaboró: José Luis Mérida Sandoval – Profesional Contratación.
Proyectó y Revisó: Dra. LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ
Director Técnico de Gestión contractual y Defensa Jurídica